CCT - ORMON- 258

Tunja, Junio 11 de 2019

Señor
WILMER FERNANDO LOPEZ
Departamento de Jurídica
Cámara de Comercio
Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
Radicación: 04885
Fecha: 12/06/2019 Hora: 09:07:54
Remitente: DIANA MARCELA ENGATIVA TAMAYC
Destinatario: WILMAR FERNANDO LOPEZ G.
Asunto: RECURSOS DE APELACION

Asunto: RECURSIO DE APELACION

Cordial saludo,

Me permito adjuntar este recurso de Apelación que fue radicado el día de hoy 11 junio en la oficina Receptora Moniquirà Cámara De Comercio Tunja para su respectivo tramite.

Atentamente,

DIANA MARCELA ENGATIVA TAMAYO
Jefe Oficina Receptora Moniquirà

Anexo: Lo enunciado arriba (45 Folios)

Señores:

Fecha: 11/06/2019

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

Oficina Moniquirá.

REFERENCIA: RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ACTAS 050 Y 051 DE RECREAR GAIA S.A.

En mi calidad de socio de RECREAR GAIA S.A. Nit. 800176524-5, con sede en el municipio de Móniquirá, me dirijo a ustedes con el fin de ejercer mi derecho contemplado en la Ley y manifiesto el interés de impugnar la inscripción de las actas números 050 y 051 correspondientes a las asambleas ordinarias de 2018 y 2019 respectivamente, y, todos los actos y decisiones tomadas en las mismas. Lo anterior teniendo como base el incumplimiento de los requisitos exigidos por los estatutos y la Ley.

Es de anotar que el representante legal de la sociedad, señor JOSÉ SIERRA BELTRÁN solicitó ante la Cámara de Comercio la inscripción de las actas números 050 y 051 el día 9 de mayo del año en curso; a su vez, la Cámara de comercio origina la devolución condicional número 1574 del día 20/05/2019, advirtiendo que, reingresado el trámite, éste será rechazado de plano de no corregirse los errores que originaron la devolución.

Conocedores del principio de buena fé conque los funcionarios de la entidad rectora del comercio proceden al revisar la información que se pide tramitar, por parte del gerente en este caso de RECREAR GAIA S.A, quisiera anotar que no comparto ninguna de las aclaraciones dadas por el señor Gerente, en la nota de fecha 23 de mayo de 2019 para lograr el trámite de dichas actas.

1. "La convocatoria a reuniones ordinarias deberá surtirse obligatoriamente con una antelación mínima de 15 días hábiles" . En su nota el señor Gerente argumenta que la Junta Directiva aprobó la convocatoria el día 3 de marzo de 2018. Como podemos ver, del 5 (lunes) al 23 (viernes) solamente hay 14 días hábiles, no se deben incluir como hábiles los días sábados ya que en la oficina donde atiende la administración de la empresa en Sogamoso en la carrera 9 # 11-46 of. 101(NO ES EL DOMICILIO PRINCIPAL), el horario de atención al público es de martes a viernes de 2 a 5 p.m. únicamente. Anexo fotografía de la información ubicada en la puerta de la oficina y convocatoria a la asamblea. Es necesario que la cámara de comercio exija la certificación de que se convocó a TODOS los accionistas por los medios determinados por la Ley.

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
OFICINA MONIQUIRA
FECHA 11-06-2019
HORA 11:53 am
FIRMA
RECIBIDO

2. El número de acciones pagadas, certificadas por el Gerente y la Revisora Fiscal el 22 de mayo de 2019, no corresponden a las certificadas en el cierre financiero del 31 de diciembre de 2017, igualmente en el mismo, no se registra venta de acciones. En esa fecha, en los libros aparecen registradas 63.110 acciones. El Gerente, algunos miembros de la Junta Directiva con la aprobación de la revisora fiscal, abrieron la venta de acciones sin el cumplimiento de requisitos, aduciendo que el 9 de Julio de 2017 se aprobó la venta de acciones a los socios MINORITARIOS (1270) y a los directivos (2688) para un total de 3958, esta certificación la dan los señores Julio Torres Presidente de la Junta Directiva, Héctor Alvarado Secretario y el Gerente de la época Pio Puerto. Solicito se allegue el acta de Asamblea de socios del 9 de Julio de 2017, donde según estos directivos se aprobaron estos beneficios a los socios minoritarios e igualmente las papeletas de la votación de la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, articulo 240 de la Ley 222/95. Anexo comunicación enviada a la Revisora Fiscal y el estado financiero 2017.
3. Los directivos incurrieron en error al no abstenerse de votar la aprobación de los estados financieros en las asambleas de 2018 y 2019 violando el artículo 185 de código de comercio y artículo 46 de la Ley 222/95. Solicito que la votación física de ésta aprobación sea entregada a la cámara de comercio para su verificación.
4. En el desarrollo de la asamblea del día 25 de marzo 2018 nos retiramos algunos accionistas luego de dejar constancias de los procedimientos irregulares que se estaban presentando en dicha asamblea y, de que la Revisora Fiscal no diera las garantías para el normal desarrollo de la misma. Por esta razón, se redujo el quorum quedando solamente deliberatorio y no decisorio. No se pueden tener en cuenta las 3958 acciones vendidas irregularmente y certificadas por el Gerente y la Revisora Fiscal el 22 de marzo de 2019. Solicito se compruebe la votación física de esta elección después de lección de miembros de junta directiva y demás decisiones tomadas.
5. Para la conformación de la comisión verificadora de las actas 050 y 051 fueron nombrados los accionistas JAIME ROJAS, LEONCIO PORRAS Y CLAUDIA CUCUNUBÁ. En proposiciones y varios nombraron como suplente en esta comisión al señor JAIME PEDRAZA. La comisión se reunió el día 30 de abril de 2019, se les dio a conocer únicamente el acta 051 que fue aprobada con algunas observaciones por la integrante CLAUDIA CUCUNUBA. No se entiende por qué aparece otra acta firmada por el señor PEDRAZA el 22 de mayo de 2019. Se solicita que se haga llegar la comunicación de citacion a la accionista CLAUDIA CUCUNUBÁ y su respectiva negativa a asistir (si existen), adicionalmente la explicación de por qué aparece el señor Pedraza firmando como miembro principal de la comisión.
6. No aparecen en el acta las constancias leídas y radicadas por los directivos CLAUDIA CUCUNUBÁ (VOCAL) Y ANDRÉS LEÓN (VICEPRESIDENTE), lo mismo que las demás constancias que radicaron algunos accionistas relacionados con el sin

número de irregularidades que se presentaron en la administración de la empresa. Solicito que dichas constancias formen parte integral del acta respectiva de acuerdo a la ley. Se anexan los recibidos de dichas constancias.

7. Solicito se tenga en cuenta que el señor JOSÉ SIERRA BELTRÁN desempeña como Presidente de Asamblea, es directivo principal de la Junta y a su vez es Gerente de la empresa, solicito a ustedes me aclaren si se presenta incompatibilidad en el ejercicio de estos cargos de manera simultánea.

Por las razones anteriormente descritas impugno la inscripción de las actas números 050 y 051 de Asambleas generales en la sociedad RECREAR GAIA S.A.

Solicito respetosamente suspender el trámite de inscripción de las actas de la referencia, hasta tanto no se aclaren estas observaciones y se allegue toda la documentación aquí solicitada, para que el trámite se surta de la manera más legal y transparente.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

ALFONSO LEÓN ROJAS
c.c 9.517.416
Accionista RECREAR GAIA S.A.
Dirección para correspondencia carrera 6 #18-50 Moniquirá – Boyacá
Teléfono 3187077519

CENTRO DE RECREACIÓN
NIT. 800176524-5

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de RECREAR GAIA S.A haciendo uso del artículo 35 de los Estatutos vigentes y en concordancia con la Ley, en reunión ordinaria la Junta Directiva del 03 de marzo de 2018, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 25 de marzo de 2018, a las 09:00 a.m en el Salón del Centro Vacacional Recrear Gaia S.A km 5 vía Moniquirá Barbosa, Vereda el Naranjal, del municipio de Moniquirá, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del Quorum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea
5. Nombramiento de la comisión verificadora del acta asamblea
6. Informes
   6.1 Junta Directiva
   6.2 Gerente
   6.3 Revisor Fiscal
   6.4 Control Interno
7. Análisis y aprobación de Estados Financieros 2017
8. Análisis y aprobación de presupuesto año 2018
9. Elección de miembros de Junta Directiva para periodo de 2 años
10. Nombramiento de Revisor Fiscal con fijación de honorarios 2018 – 2019
11. Proposiciones, resoluciones y varios.

Notas:

- Las representaciones deben entregarse en la sociedad hasta una (1) hora antes del inicio de la Asamblea, en formato adjunto con firma y copia de la cédula del otorgante.
- Los aspirantes a Revisor Fiscal Principal y Suplente deben radicar Hoja de Vida en las oficinas de Recrear Gaia S.A. de Sogamoso Cr 9 Nº 11-46 oficina 101 hasta 24 horas antes del inicio de la Asamblea; incluyendo experiencia en Revisoría Fiscal o vía electrónica al correo recrearsau7@gmail.com, escaneados todos los soportes y certificaciones.
- De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de RECREAR GAIA S.A, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea.

Agradecemos su puntual asistencia.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA

nacrear
YAIA
Monquira
Horario de Atención
Martes a Viernes
2:00pm - 5:00pm
Tel: 301 6093431 - 316 6294765

RECREAR GAIA S.A
NIT. 800176524-5

CERTIFICACION

Por medio del presente escrito certificamos los suscritos, José Sierra Beltrán en calidad de Gerente y Judi Carolina Gaona Herrera como Revisora Fiscal, identificados como aparecen al pie de sus firmas, certifican que:

Que el rubro registrado en la Cuenta de Capital Pagado registra un valor de $670.780.000.oo (SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS) el cual corresponde a un total de 67.078 Acciones por un valor Nominal de $10.000 (diez mil pesos colombianos). Debidamente registrado en el libro de Accionistas a 28 de febrero del 2018.

En constancia se firma hoy a los 22 días del mes de mayo de 2019, en la ciudad de Sogamoso una vez verificado el libro de Accionistas, con destino a la Cámara de Comercio de Tunja.

67.078
-3958
63.120

JOSE SIERRA BELTRAN
Gerente
Recrear Gaia S.A.

JUDI CAROLINA GAONA HERRERA
Revisora Fiscal
TP 156140-T

63.120
+3958
67.078

c.c. Archivo

RECREAR GAIA S.A
NIT.800.176.524-5

Sogamoso, 1 de marzo de 2018

Revisora fiscal,
CAROLINA GAONA HERRERA

Cordial saludo,

De acuerdo al mandato de la asamblea realizada el 9 de julio del 2017 y al reglamento de la junta directiva nos permitimos relacionar la venta de acciones así:

Acciones vendidas a minoritarios:	1270
Acciones vendidas por prorrateo:	2688
Total acciones vendidas:	3958
Saldo de acciones:	6542

Se adjunta al correo el detalle de la venta de acciones.

Atentamente

JULIO TORRES
Presidente

HECTOR ALVARADO
Secretario

PIO PUERTO RUIZ
Gerente

RECREAR GAIA SA

NIT 800176524-5

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO 2017

Notas de carácter general

La sociedad RECREAR GAIA S.A. con NIT. 800 176 524-5 y domicilio principal en la ciudad de Moniquirá km 5 vía Moniquirá Barbosa, legalmente constituida mediante escritura pública No. 0001657 del 14 de mayo de 1992 de la Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso, modificada por la escritura 927 del 16 de mayo de 2003, la escritura 717 de 17 de abril de 2008, la escritura 1253 del 25 de junio de 2008, por la escritura 2490 del 20 de octubre de 2009 y por la escritura 212 de la Notaría Tercera del circulo de Sogamoso.

Su objeto social es prestar servicios de recreación , eventos sociales y turismo, para socios familiares y particulares.

Fecha de corte de Estados Financieros 31 de diciembre de 2017

Nota de las principales políticas y prácticas contables

La empresa RECREAR GAIA S.A se encuentra en proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera. La sociedad pertenece al grupo 2, teniendo que aplicar el marco contable internacional de las Pymes, el cual surge a partir de la La Ley 1314 2009 que establece el proceso de convergencia, el cual ya se inició. Aplicando en adelate las nuevas políticas y prácticas contables contenidas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 que recopila del Decretoo 3022 de 2013, aplicable a las PYMES, y todas sus modificaciones.

1 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Comprende el dinero en efectivo tanto en caja como en bancos, algunas inversiones fácilmente recuperables y que tengan un nivel de riesgo bajo también podrán corresponder a este rubro.

1.1 Caja

Se reclasifica el saldo de la caja general existente desde el año 2015 por valor de $ 2.035.240 como cuenta por cobrar a Tesorero responsable de este período. Por lo demás el la caja a finalizar el período estaba sin fondos.

1.2 Bancos

En el año en curso debido a dificultades para el manejo de las cuentas que tiene la sociedad RECREAR GAIA S.A en el Banco Bogotá se abre nueva cuenta corriente en el Bancolombia, en la ciudad de Sogamoso. La cual se maneja por medio de chequera y está bajo la responsabilidad del Tesorero, y la supervisión del Gerente.

Banco de Bogotá Moniquirá	$	277.149
Banco de Bogotá Sogamoso	$	21.640
Bancolombia	$	11.146.254

2 - INSTRUMENTO FINANCIERO EN INVERSIÓN

La sociedad RECREAR GAIA S.A presentaba en esta cuenta un saldo de $10.702.157, valor correspondiente a tres cuentas, que no cumplía con los requisitos para ser una inversión, y se dan de baja a razón del nuevo marco normativo, NIIF, al no cumplir los requisitos para ser catalogado como Instrumento Financiero en inversión, los cuales corresponden a títulos valores, o particpación efectiva en sociedades, inversiones financieras de depósito fijo, o similares. Los valores dados de baja fueron:

Kayak Alianza Hotelera	$	4.841.000

8.2 Cuentas corrientes comerciales

Registra deuda con arrendatario a razón de cubrir los gastos operativos de la entidad. Tambbién registra las últimas dos cuotas de conexión de gas por pagar a Espigas S

8.3 Costos y gastos por pagar

Registra gastos pendientes de pago, correspondientes a honorarios, gastos de viaje, tesoreria, entre otros.

Honorarios	Gilma Yaneth Perico	$5.400.000	
	Rosa Calixto	$2.880.000	
	Gabriel Perez	$2.450.000	
	Carolina Suárez	$1.250.000	
	Henry Ávila	$2.000.000	
	Pio Puerto Ruiz	$9.032.700	
	Camila Eugenia Niño	$1.774.476	
	Judi Carolina Gaona	$993.600	$25.780.776
Viáticos pendientes de pagar			
	Gilma Yaneth Perico	$680.000	
	Rosa Calixto	$300.000	
	Pio Puerto Ruiz	$3.400.000	
	Camila Eugenia Niño	$100.000	$4.480.000
Otros pendientes por pagar			
	Pio Puerto Ruiz	$77.100	
	Guillermo Nontiem	$3.400.000	
	Henry Ávila	$3.000.000	$6.477.100

8.4 Deuda con accionista

Esta cuenta presenta un cambio significativo, debido a que se encontraba subvalorada a razón de ajustes erroneos realizados en los años 2012 y 2014, razón por la cual se reconocen las deudas por conccepto dde promesas de comparaventa de Lotes, así:

Lotes por beneficios (11)	$110.000.000
Lotes en promoción (15)	$210.000.000
	320

Tambien existe en ella deuda vigentes con accionistas:

Vicente Cucunuba	$2.000.000	
Jaidi García	$1.000.000	
Hector Alvarado	$2.500.000	
Henry Ávila	$1.190.000	$6.690.000

9 - IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

En este rubro se registran los impuestos por concepto de industria y comercio, FONTUR, Y Renta y complementarios 2017 que tendrán que cancelarse a sus vencimientos en el año 2018.

10 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN OBLIGACIONES LABORALES

El rubro muestra salario pendiente por pagar a piscinero, y provisión de liquidación a pagar.

11 - OTROS PASIVOS (Bonos)

Este rubro muestra los pagos realizados por concepto de venta de acciones, hasta el 31 de diciembre de 2017

RECREAR GAIA S.A

NIT 800176524-5

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

AÑO 2016 - AÑO 2017

			AÑO 2017		AÑO 2016	
1	**ACTIVO**	$	**812.882.512**	$	**1.000.934.250**	**Nota**
11	**Efectivo y Equivalente al efectivo**	$	**11.445.243**	$	**4.574.465**	1
1105	Caja	$	200	$	4.275.676	
1110	Bancos	$	11.167.894	$	21.640	
1120	Cuentas de ahorro	$	277.149	$	277.149	
12	**Instrumentos financieros en Inversiones**	$	-	$	**10.702.157**	2
1295	Otras inversiones	$	-	$	10.702.157	
13	**Cuentas por cobrar (instrumentos financieros)**	$	**5.091.320**	$	**23.660.000**	3
1310	Cuentas corrientes comerciales	$	1.800.000	$	1.800.000	
1325	Cuentas por cobrar a socios y accionis	$	-	$	562.340	
1330	Anticipos y avances	$	-	$	17.800.000	
1345	Ingresos por cobrar	$	600.000	$	600.000	
1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a fav	$	656.081	$	3.460.000	
1365	Cuentas por cobrar a trabajadores	$	2.035.239			
1399	Deterioro	$	-	-$	562.340	
14	**Inventarios**	$	-	$	**3.682.000**	4
1430	Productos terminados	$	-	$	3.682.000	
15	**Propiedades planta y equipo**	$	**796.345.949**	$	**768.783.136**	5
1504	Terrenos	$	82.289.049	$	59.935.799	
1508	Construcciones en curso	$	24.228.507	$	19.289.944	
1512	Maquinaria y equipos en montaje	$	206.000	$	-	
1516	Construcciones y edificaciones	$	669.180.162	$	669.180.162	
1520	Maquinaria y equipo	$	13.778.328	$	13.778.328	
1524	Equipo de oficina	$	4.256.816	$	4.191.816	
1528	Equipo de computación y comunicacić	$	9.321.228	$	9.321.228	
1536	Equipo de hoteles y restaurantes	$	53.555.123	$	53.555.123	
1556	Acueductos, plantas y redes	$	14.742.062	$	14.742.062	
1592	Depreciación acumulada	-$	75.211.326	-$	75.211.326	
17	**Gastos pagados por anticipado**			$	100.000	6
1705	Gastos pagados por anticipado			$	100.000	
19	**Valorizaciones**	$	-	$	**189.432.492**	7
1910	De Propiedad Planta y equipo	$	-	$	189.432.492	
2	**PASIVO**	-$	**402.986.206**	-$	**70.812.144**	8
21	**Instrumentos financieros en obligaciones financi**	-$	**3.958.446**	$	-	8.1
2145	Obligaciones gubernamentales	-$	3.958.446	$	-	
23	**Instrumentos financieros en cuentas por pagar**	-$	**371.266.432**	-$	**53.285.083**	
2305	Cuentas corrientes comerciales	-$	8.060.540	-$	537.865	8.2
2335	Costos y gastos por pagar	-$	35.356.196	-$	25.363.670	8.3
2355	Deudas con accionistas o socios	-$	327.693.548	-$	27.303.548	8.4
2365	Retención en la fuente	-$	156.148	-$	80.000	
24	**Impuestos, gravámenes y tasas**	-$	**14.952.486**	-$	**17.527.061**	9
2404	De renta y complementarios	-$	9.372.828	-$	6.557.206	
2408	Impuesto sobre las ventas por pagar	-$	3.375.052	-$	8.167.979	
2412	De industria y comercio	-$	815.209	-$	323.209	
2428	De turismo	-$	674.097	$	-	
2495	Otros	-$	715.300	-$	2.478.667	

RECREAR GAIA S.A

NIT 800176524-5

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

AÑO 2016 - AÑO 2017

		AÑO 2017	AÑO 2016
41	**INGRESOS OPERACIONALES**	**$63.606.875,00**	**$374.397,00**
4140	**Hoteles y restaurantes**	**$63.606.875,00**	**$374.397,00**
414005	Hotelería	$16.046.218,00	
414010	Campamento y otros tipos de hospedaje	$260.504,00	
414020	Bares y cantinas	$36.643.010,00	$374.397,00
414095	Actividades conexas	$10.657.143,00	
6	**COSTOS DE VENTAS**	**$36.052.711,00**	**$429.295,00**
6140	**Hoteles y restaurantes**	**$10.091.200,00**	
614005	Hotelería	$1.388.543,00	
614095	Actividades conexas	$8.702.657,00	
62	**Compras**	**$25.961.511,00**	**$429.295,00**
6205	De mercancías	$25.961.511,00	$429.295,00
UTILIDAD OPERACIONAL		**$27.554.164,00**	**($54.898,00)**
5	**GASTOS**		
51	**Operacionales de administración**	**$61.200.253,00**	**$42.945.436,00**
5105	Gastos de personal	$1.850.934,00	$500.000,00
510530	Cesantías	$506.828,00	
510533	Intereses sobre cesantías	$60.819,00	
510536	Prima de servicios	$506.828,00	
510539	Vacaciones	$256.414,00	
510551	Dotación y suministro a trabajadores	$25.000,00	
510568	Aportes a administradoras de riesgos profesionales arl	$19.600,00	
510570	Aportes a fondos de pensiones y/o cesantías	$355.600,00	
510572	Aportes cajas de compensación familiar	$118.900,00	
510595	Otros	$945,00	
5110	Honorarios	$29.178.997,00	$21.964.216,00
511010	Revisoría fiscal	$4.497.600,00	
511020	Avalúos	$2.000.000,00	
511025	Asesoría jurídica	$3.584.181,00	
511030	Asesoría financiera	$4.781.516,00	
511035	Asesoría técnica	$1.500.000,00	
511095	Otros	$12.815.700,00	
5115	Impuestos	$6.761.871,00	$3.575.487,00
5120	Arrendamientos	$400.000,00	
5135	Servicios	$7.096.038,00	$1.891.430,00
5140	Gastos legales	$1.755.000,00	$2.242.225,00
5145	Mantenimiento y reparaciones	$1.213.743,00	$4.132.895,00
5150	Adecuación e instalación	$745.041,00	
5155	Gastos de viaje	$5.524.000,00	$6.784.200,00
5195	Diversos	$6.674.629,00	$1.854.983,00
52	**Operacionales de ventas**	**$345.716,00**	**$548.657,00**
5235	Servicios	$345.716,00	
5295	Diversos		$548.657,00
54	**Imuesto de Renta y Complementario**		**$8.008.000,00**
540505	Imuesto de Renta y Complementario 2015		$5.962.000,00
50506	CREE 2015		$2.046.000,00

RECREAR GAIA S.A
NIT 800176524-5
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
AÑO 2016 - AÑO 2017

2408	Impuesto sobre las ventas por pagar	$ 3.375.052	$ 8.167.979		
2412	De industria y comercio	$ 815.209	$ 323.209		
2428	De turismo	$ 674.097	$ -		
2495	Otros	$ 715.300	$ 2.478.667		
25	**Instrumentos financieros en obligaciones laboral**	$ 777.953	$ -	10	
2505	Salarios por pagar	$ 777.953	$ -		
26	**Provisión de pasivos**	$ 1.330.889	$ -	10	
2610	Para obligaciones laborales	$ 1.330.889	$ -		
28	**Otros pasivos**	$ 10.700.000	$ -	11	
2855	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	$ 10.700.000	$ -		
3	PATRIMONIO	$ 409.896.305	$ 930.122.017		
31	**Capital social**	$ 639.204.000	$ 639.204.000	12.1	
3105	Capital suscrito y pagado	$ 639.204.000	$ 639.204.000		
33	**Reservas**	$ 1.003.019	$ 1.003.019		
3305	Reservas obligatorias	$ 1.003.019	$ 1.003.019		
34	**Revalorización del Patrimonio**	$ -	$ 109.194.376	12.2	
3405	Ajutes por inflación	$ -	$ 109.194.376		
34	**Adopción por primera vez**	$ 75.248.014	$ -	12.3	
3420	Saneamiento Contable	$ 75.248.014	$ -		
36	**Resultados del ejercicio**	$ 27.936.246	$ 8.705.367		
3610	Pérdida del ejercicio	$ 27.936.246	$ 8.705.367		
37	**Resultados de ejercicios anteriores**	$ 127.126.454	$ 120.095.020		
3705	Utilidades acumuladas	$ 3.019.778	$ 3.019.778		
3710	Pérdidas acumuladas	$ 130.146.232	$ 123.114.798		
38	**SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN**	$ -	$ 309.521.009	12.4	
3810	De propiedad Planta y equipo	$ -	$ 309.521.009		
	TOTAL ACTIVO :	$ 812.882.512	$ 1.000.934.250		
	TOTAL PASIVO :	$ 402.986.206	$ 70.812.144		
	TOTAL PATRIMONIO :	$ 409.896.305	$ 930.122.017		
	PASIVO + PATRIMONIO :	$ 812.882.511	$ 1.000.934.161		

Camila Eugenia Niño
CC 1057584205
CONTADOR

Pio Puerto Ruiz
CC 1113600
GERENTE

Judi Catalina Ceona
CC 46682078
REVISOR FISCAL

RECREAR GAIA S.A
NIT 800176524-5
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
AÑO 2016 - AÑO 2017

UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	$17.603.398,00	$124.893,00
Impuesto de Renta y Complementarios	$9.372.848,00	$6.557.206,00
Impuesto de Renta para la Equidad		$2.023.367,00
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	$26.976.246,00	$8.705.466,00

Camila Eugenia Niño Rodriguez
1057584205
CONTADOR

Judi Carolina Gaona
REVISOR FISCAL

Pio Puerto Ruiz
1113600
REPRESENTANTE LEGAL

RECREAR GAIA S.A.

NIT. 800176524-5

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

INGRESOS	Mensual	Anual
Arrendamiento de la sede Recreacional	$ 5.950.000,00	$ 71.400.000,00
Venta de acciones		$ 533.875.188,08
TOTAL INGRESOS		**$ 605.275.188,08**

EGRESOS	Mensual	Anual
Honorarios Gerente	$ 583.000,00	$ 6.996.000,00
Honorarios Revisor Fiscal	$ 391.000,00	$ 4.692.000,00
Honorarios Contadora	$ 391.000,00	$ 4.692.000,00
Servicios Tesorero	$ 200.000,00	$ 2.400.000,00
Impuesto de Renta		$ 9.372.848,00
Predial 2017 2018		$ 6.500.000,00
IVA 03 2017		$ 3.376.000,00
IVA CUATRIMESTRAL	$ 950.000,00	$ 11.400.000,00
Autoretención renta		$ 571.200,00
ElaboraciónInformación Exogena		$ 500.000,00
Renovación Cámara de comercio		$ 1.800.000,00
Gastos de Asamblea		$ 1.500.000,00
Gastos legales Cámara de Comercio		$ 500.000,00
Viáticos Junta Directiva		$ 3.000.000,00
Asesoría jurídica procesos		$ 5.000.000,00
Devolución dinero Flor Ángela Bernal		$ 49.431.906,05
Devolución dinero Rafael Vargas		$ 38.447.038,04
Deuda Vicente Cucunuba		$ 3.000.000,00
Lotes		$ 332.500.000,00
Implemantación NIIF (pendiente por pagar)		$ 4.000.000,00
Adquisición sofware contable		$ 1.800.000,00
Implementación SGSST		$ 2.000.000,00
Honorarios pendiente de pagar		$ 32.396.196,00
Imprevistos		$ 8.000.000,00
TOTAL EGRESOS		**$ 533.875.188,08**

PIO PUERTO RUIZ
Gerente

JULIO TORRES
Presidente

CONSTANCIA

Marzo 31 de 2019

Señores accionistas
RECREAR GAIA S.A.

Nos dirigimos a la Asamblea con el fin de dejar constancia de que hemos socializado frente a la Asamblea algunos apartes de la Ley 222, el código de comercio y nuestros estatutos vigentes, que consideramos nos pueden ayudar a mejorar el clima en que se desarrolle nuestra Asamblea 2019. Como seguramente todos deseamos disfrutar de ratos de sosiego y alegría en las instalaciones del centro vacacional de RECREAR GAIA S.A. en Moniquirá.

Es importante tener cuenta que cada uno de nosotros es responsable por las decisiones que se toman a través del voto, la Ley es muy clara al preceptuar que los socios asumimos una responsabilidad ilimitada y solidaria en las decisiones.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA DE LOS SOCIOS. Los socios de las sociedades en nombre colectivo responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita. La responsabilidad solo podrá deducirse contra los socios cuando se demuestre, aun extrajudicialmente, que la sociedad ha sido requerida vanamente para el pago en cada caso, los socios podrán alegar las excepciones que tenga la sociedad con los acreedores.

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los **administradores** responderán frente a la **sociedad**, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano administrativo que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido o en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos, se opusieron expresamente a aquel.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la junta general.

SANCIONES PARA LOS ADMINISTRADORES POR DELITOS O CONTRAVENCIONES. Las sanciones impuestas a los administradores por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran no les darán acción alguna contra la sociedad.

El Gerente, como empleado de la Sociedad, responderá con sus acciones si es socio o con su patrimonio en caso de no serlo.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de Ley, los estatutos y las decisiones de la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. Informar a la asamblea de accionistas y a los administradores según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de negocios. Convocar a la asamblea de accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **RESPONSABILIDAD PENAL DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes contables con inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el código penal para la falsedad en documento privado.

INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal que no cumpla las funciones previstas en la Ley o las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214 será sancionado con multa o con suspensión del cargo de un mes a un año según la gravedad de la falta u omisión.

Consideramos relevante el análisis de los temas aquí tratados, señores(as) debemos ser conscientes de la claridad y responsabilidad con que se tomen las decisiones, esperamos que los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y La Revisoría Fiscal nos pongan en conocimiento de la real situación jurídica, financiera y administrativa de RECREAR GAIA S.A. Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Guillermo Nautier	9515.677	[signature]
Sandra Gómez	46355953	[signature]

CONSTANCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA RECREAR GAIA S.A. MARZO 31 2019

ALFONSO León	9517416	[signature]
Mercedes Apiñado S.A.	24117036	Mercedes Apiñado S.A.
JOSE V. CUCUNUBA	4262508	[signature]
PABLO A. ALMANZA	2'832-005 sg	[signature]
Luis A. Palacios	9520331	[signature]
Hernando Arias S	9512558 ab g	[signature]

Recibido 31-03-2019.

Moniquirá, marzo 31 de 2019

CONSTANCIA

SEÑORES ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y ASISTENTES ASAMBLEA GENERAL 2019

RECREAR GAIA S.A

Los abajo firmantes dejamos constancia de que no estamos de acuerdo con el manejo y las decisiones que han tomado los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, los Gerentes JOSÉ SIERRA Y PIO PUERTO todas avaladas por la REVISORA FISCAL CLAUDIA GAONA.

Exigimos que se aclaren específicamente los siguientes puntos:

1. La convocatoria a la Asamblea 2018 no cumple con los requisitos de los estatutos y la Ley, celebraron la reunión de Junta Directiva para definir la fecha de dicha Asamblea en Sogamoso, reunión citada para el día 3 y aplazada para el 5 de marzo, en lugar diferente al domicilio de la empresa, el que según certificado expedido por la cámara de comercio el día 23 de marzo de 2018 dice que es el Kilómetro 5 vía Moniquirá – Barbosa violando el artículo 165 del Código de Comercio. La secretaria de la empresa, comenzó el día 6 de marzo a hacer la convocatoria telefónicamente donde indicaba que la asamblea se celebraría el 25 de marzo de 2018, de acuerdo a la Ley empezamos a contar 15 días hábiles el 7, al 25 UNICAMENTE hay 12 días hábiles (Ley 1258 de 2008), Art 33 y 35 de los Estatutos vigentes. A la fecha algunos socios no les ha llegado la convocatoria y a NINGUNO LE HAN SIDO ADJUNTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS NI LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ASAMBLEA Art. 446 y 447 Ley 222/95. El día 9 de marzo, los socios ZANDRA GÓMEZ, JOSÉ VICENTE CUCUNUBA', GUILLERMO NONTIEN Y ALFONSO LEON nos acercamos al lugar donde se dice que es la nueva oficina de atención, con el fin de ejercer el derecho a la inspección, se nos permitió revisar algunos documentos como las Actas de Junta Directiva, y de Asamblea General, pero los documentos fundamentales para la Asamblea como son los estados financieros, libro de contabilidad, comprobantes soportes de contabilidad, los contratos realizados por la empresa NO SE PUDO ACCEDER a ellos con el argumento que los tenían el tesorero y la revisora Fiscal. Se levantó un Acta con las aclaraciones y soportes contables del señor GUILLERMO NONTIEN EX TESORERO Y EL EX GERENTE ALFONSO LEÓN referentes a las

dudas que se tenían de la contabilidad de la época; SITUACIÓN GENERADA PORQUE NO SE HIZO EMPALME DE ESTAS ADMINISTRACIONES NI SE LE PREGUNTÓ DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES. Se concluyó QUE no hay tal faltante, y se demostró que persisten unas deudas adquiridas por la empresa.

2. En la Asamblea General realizada en 2016 la REVISORA FISCAL CAROLINA SUAREZ AMADO recomienda que para solucionar la dificultad que se ha presentado con las acciones que de manera arbitraria el Presidente de la Junta Directiva y la Revisora Fiscal de la época ROSA CALIXTO LE ARREBATARON A LOS SOCIOS era necesario legalizar LAS ACCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA (80.940) La Asamblea dio un plazo de 120 días para que se cumpliera con este mandato, hasta la fecha no se ha hecho. Perjuicio que ha conllevado a que el Socio JUAN PRADA a quien se le han certificado 5000 acciones hoy no le han dado respuesta de ninguna naturaleza, lo mismo que a la socia ANGELA BERNAL en la Asamblea del 27 de marzo de 2016 (acta 047) en la proposición 6 el presidente de la Junta Directiva le pide 120 días para resolverle el tema de las acciones y el lote. No le ha presentado solución alguna. Como no ha habido solución para los socios que compraron lotes y no se les ha legalizado dicha compra. El 6 de septiembre la oficina de conciliaciones de la cámara de comercio convocó a una rendición de cuentas la cual no se realizó puesto que los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, ni el Gerente PIO PUERTO se presentaron y, equivocadamente piensan que es una actitud acertada cuando en realidad puede ser muy perjudicial para la empresa y ellos mismos.

3. PROCESO DE VENTA DE ACCIONES. Los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, el Gerente PIO PUERTO y la REVISORA FISCAL CLAUDIA GAONA adelantaron un proceso de venta de acciones, elaboraron un reglamento de EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES en el que manifiestan que en la asamblea general realizada el 9 de julio de 2017, fue aprobada la venta de 10500 acciones lo que es completamente falso, ya que en el transcurso de la Asamblea NO fue puesto en consideración este tema y por lo tanto no aparece descrito en el acta 049 de Asambleas, tampoco se hizo votación de este tema, mucho menos que fuera únicamente para los socios minoritarios lo que violaría los estatutos art. 11 y 12 y el Art. 379 al 388 C.Cio.

4. Los socios que logramos poner en funcionamiento la empresa, hoy hemos perdido todos los derechos adquiridos, a manos de directivos inescrupulosos e irresponsables. Cuál ha sido la actuación de la REVISORA FISCAL en este tema? Por qué la Revisora Fiscal no cumple sus funciones contestando las solicitudes y requerimientos de los asociados o los que se le hacen a la empresa? ni exige al Gerente que cumpla las propias de su cargo?

NOMBRE:	FIRMA:	CÉDULA:
ALFONSO León R	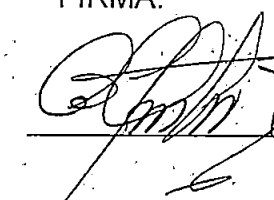	9572416
Original con mi Firma.		

Moniquirá, marzo 25 de 2018

SEÑORES ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y ASISTENTES ASAMBLEA GENERAL 2018

RECREAR GAIA S.A

Los abajo firmantes dejamos constancia de que no estamos de acuerdo con el manejo y las decisiones que han tomado los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, el Gerente PIO PUERTO todas avaladas por la REVISORA FISCAL CLAUDIA GAONA.

Exigimos que se aclaren específicamente los siguientes puntos:

1. La convocatoria a la Asamblea 2018 no cumple con los requisitos de los estatutos y la Ley, celebraron la reunión de Junta Directiva para definir la fecha de dicha Asamblea en Sogamoso, reunión citada para el día 3 y aplazada para el 5 de marzo, en lugar diferente al domicilio de la empresa, el que según certificado expedido por la cámara de comercio el día 23 de marzo de 2018 dice que es el Kilómetro 5 vía Moniquirá – Barbosa violando el artículo 165 del Código de Comercio. La secretaria de la empresa, comenzó el día 6 de marzo a hacer la convocatoria telefónicamente donde indicaba que la asamblea se celebraría el 25 de marzo de 2018, de acuerdo a la Ley empezamos a contar 15 días hábiles el 7, al 25 UNICAMENTE hay 12 días hábiles (Ley 1258 de 2008), Art 33 y 35 de los Estatutos vigentes. A la fecha algunos socios no les ha llegado la convocatoria y a NINGUNO LE HAN SIDO ADJUNTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS. NI LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ASAMBLEA Art. 446 y 447 Ley 222/95. El día 9 de marzo, los socios ZANDRA GÓMEZ, JOSÉ VICENTE CUCUNUBA', GUILLERMO NONTIEN Y ALFONSO LEON nos acercamos al lugar donde se dice que es la nueva oficina de atención, con el fin de ejercer el derecho a la inspección, se nos permitió revisar algunos documentos como las Actas de Junta Directiva, y de Asamblea General, pero los documentos fundamentales para la Asamblea como son los estados financieros, libro de contabilidad, comprobantes soportes de contabilidad, los contratos realizados por la empresa NO SE PUDO ACCEDER a ellos con el argumento que los tenían el tesorero y la revisora Fiscal. Se levantó un Acta con las aclaraciones y soportes contables del señor GUILLERMO NONTIEN EX TESORERO Y EL EX GERENTE ALFONSO LEÓN referentes a las dudas que se tenían de la contabilidad de la época; SITUACIÓN GENERADA PORQUE NO SE HIZO EMPALME DE ESTAS ADMINISTRACIONES NI SE

LE PREGUNTÓ DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES. Se concluyó QUE no hay tal faltante, y se demostró que persisten unas deudas adquiridas por la empresa.

2. En la Asamblea General realizada en 2016 la REVISORA FISCAL CAROLINA SUAREZ AMADO recomienda que para solucionar la dificultad que se ha presentado con las acciones que de manera arbitraria el Presidente de la Junta Directiva y la Revisora Fiscal de la época ROSA CALIXTO LE ARREBATARON A LOS SOCIOS era necesario legalizar LAS ACCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA (80.940) La Asamblea dio un plazo de 120 días para que se cumpliera con este mandato, hasta la fecha no se ha hecho. Perjuicio que ha conllevado a que el Socio JUAN PRADA a quien se le han certificado 5000 acciones hoy no le han dado respuesta de ninguna naturaleza, lo mismo que a la socia ANGELA BERNAL en la Asamblea del 27 de marzo de 2016 (acta 047) en la proposición 6 el presidente de la Junta Directiva le pide 120 días para resolverle el tema de las acciones y el lote. No le ha presentado solución alguna. Como no ha habido solución para los socios que compraron lotes y no se les ha legalizado dicha compra. El 6 de septiembre la oficina de conciliaciones de la cámara de comercio convocó a una rendición de cuentas la cual no se realizó puesto que los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, ni el Gerente PIO PUERTO se presentaron y, equivocadamente piensan que es una actitud acertada cuando en realidad puede ser muy perjudicial para la empresa y ellos mismos.

3. PROCESO DE VENTA DE ACCIONES. Los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, el Gerente PIO PUERTO y la REVISORA FISCAL CLAUDIA GAONA adelantaron un proceso de venta de acciones, elaboraron un reglamento de EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES en el que manifiestan que en la asamblea general realizada el 9 de julio de 2017, fue aprobada la venta de 10500 acciones lo que es completamente falso, ya que en el transcurso de la Asamblea NO fue puesto en consideración este tema y por lo tanto no aparece descrito en el acta 049 de Asambleas, tampoco se hizo votación de este tema, mucho menos que fuera únicamente para los socios minoritarios lo que violaría los estatutos art 11 y 12 y los Art. 379 al 388 CCio.

4. Los socios que logramos poner en funcionamiento la empresa, hoy hemos perdido todos los derechos adquiridos, a manos de directivos inescrupulosos

e irresponsables. Cuál ha sido la actuación de la REVISORA FISCAL en este tema? Por qué la Revisora Fiscal no cumple sus funciones contestando las solicitudes y requerimientos de los asociados o los que se le hacen a la empresa? ni exige al Gerente que cumpla las propias de su cargo?

NOMBRE:	FIRMA:	CÉDULA:
[illegible]	[illegible]	9517416
Zandra Gómez L.	[illegible]	46355953
Guillermo Nontién	[illegible]	9515.677

 346

Moniquirá, marzo 25 de 2018

SEÑORES ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y ASISTENTES ASAMBLEA GENERAL 2018

RECREAR GAIA S.A

Los abajo firmantes dejamos constancia de que no estamos de acuerdo con el manejo y las decisiones que han tomado los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, el Gerente PIO PUERTO todas avaladas por la REVISORA FISCAL JUDI CAROLINA GAONA.

Exigimos que se aclaren específicamente los siguientes puntos:

1. La convocatoria a la Asamblea 2018 no cumple con los requisitos de los estatutos y la Ley, celebraron la reunión de Junta Directiva para definir la fecha de dicha Asamblea en Sogamoso, reunión citada para el día 3 y aplazada para el 5 de marzo, en lugar diferente al domicilio de la empresa, el que según certificado expedido por la cámara de comercio el día 23 de marzo de 2018 dice que es el Kilómetro 5 vía Moniquirá – Barbosa violando el artículo 165 del Código de Comercio. La secretaria de la empresa, comenzó el día **6** de marzo a hacer la convocatoria telefónicamente donde indicaba que la asamblea se celebraría el 25 de marzo de 2018, de acuerdo a la Ley empezamos a contar 15 días hábiles el 7, al 25 UNICAMENTE hay 12 días hábiles (Ley 1258 de 2008), Art 33 y 35 de los Estatutos vigentes. A la fecha algunos socios no les ha llegado la convocatoria y a NINGUNO LE HAN SIDO ADJUNTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS NI LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ASAMBLEA Art. 446 y 447 Ley 222/95. El día 9 de marzo, los socios ZANDRA GÓMEZ, JOSÉ VICENTE CUCUNUBA´, GUILLERMO NONTIEN Y ALFONSO LEON nos acercamos al lugar donde se dice que es la nueva oficina de atención, con el fin de ejercer el derecho a la inspección, se nos permitió revisar algunos documentos como las Actas de Junta Directiva, y de Asamblea General, pero los documentos fundamentales para la Asamblea como son los estados financieros, libro de contabilidad, comprobantes soportes de contabilidad, los contratos realizados por la empresa NO SE PUDO ACCEDER a ellos con el argumento que los tenían el tesorero y la revisora Fiscal. Se levantó un Acta con las aclaraciones y soportes contables del señor GUILLERMO NONTIEN EX TESORERO Y EL EX GERENTE ALFONSO LEÓN referentes a las dudas que se tenían de la contabilidad de la época; SITUACIÓN GENERADA PORQUE NO SE HIZO EMPALME DE ESTAS ADMINISTRACIONES NI SE

234

Sogamoso, marzo 9 de 2017

Señor,

PIO PUERTO RUIZ

Gerente

RECREAR GAIA S.A..

E. S. D.

De acuerdo a las normas legales que rigen las sociedades anónimas, solicitamos ejercer el derecho de inspección dentro del tiempo estipulado en las mismas: **"los documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley deberán ponerse a disposición de los accionistas en la oficina de la administración durante los 15 días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea. Los administradores y funcionarios directivos así como la Revisoría Fiscal que no dieren cumplimiento a lo preceptuado en éste artículo, serán sancionados por el Superintendente"**, (cada uno de los infractores)

Pasamos a enumerar los documentos objeto de inspección:

- Libro de Actas de Asamblea
- Libro de Actas de Junta Directiva
- Libro de registro de accionistas
- Libro de Contabilidad
- Correspondencia relacionada con los negocios de la empresa.
- Comprobantes y soportes de contabilidad
- Estados financieros
- Contratos realizados por la empresa durante este periodo

Dejamos constancia que hasta el día de hoy no han hecho llegar por ningún medio los soportes y documentos que deben presentarse con la convocatoria a Asamblea General de Asociados.

Los socios Juan Prada, José Vicente Cucunubá, Guillermo Nontién, Alfonso León y los Directivos Andrés León y Claudia Cucunubá no han recibido a la fecha la convocatoria a la Asamblea General ni los soportes que deben ser adjuntados.

Atentamente,

GUILLERMO NONTIEN

VICENTE CUCUNUBA

ALFONSO LEÓN

ZANDRA GOMEZ

46355953

Recibí 9-3-18
Lorena Parado

(Art. 446-447 [illegible])

LE PREGUNTÓ DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES. Se concluyó QUE no hay tal faltante, y se demostró que persisten unas deudas adquiridas por la empresa.

2. En la Asamblea General realizada en 2016 la REVISORA FISCAL CAROLINA SUAREZ AMADO recomienda que para solucionar la dificultad que se ha presentado con las acciones que de manera arbitraria el Presidente de la Junta Directiva y la Revisora Fiscal de la época ROSA CALIXTO LE ARREBATARON A LOS SOCIOS era necesario legalizar LAS ACCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA (80.940) La Asamblea dio un plazo de 120 días para que se cumpliera con este mandato, hasta la fecha no se ha hecho. Perjuicio que ha conllevado a que el Socio JUAN PRADA a quien se le han certificado 5000 acciones hoy no le han dado respuesta de ninguna naturaleza, lo mismo que a la socia ANGELA BERNAL en la Asamblea del 27 de marzo de 2016 (acta 047) en la proposición 6 el presidente de la Junta Directiva le pide 120 días para resolverle el tema de las acciones y el lote. No le ha presentado solución alguna. Como no ha habido solución para los socios que compraron lotes y no se les ha legalizado dicha compra. El 6 de septiembre la oficina de conciliaciones de la cámara de comercio convocó a una rendición de cuentas la cual no se realizó puesto que los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, ni el Gerente PIO PUERTO se presentaron y, equivocadamente piensan que es una actitud acertada cuando en realidad puede ser muy perjudicial para la empresa y ellos mismos.

PROCESO DE VENTA DE ACCIONES. Los directivos JULIO TORRES, HÉCTOR ALVARADO, HENRY ÁVILA, el Gerente PIO PUERTO y la REVISORA FISCAL JUDI CAROLINA GAONA.

3. adelantaron un proceso de venta de acciones, elaboraron un reglamento de EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES en el que manifiestan que en la asamblea general realizada el 9 de julio de 2017, fue aprobada la venta de 10500 acciones lo que es completamente falso, ya que en el transcurso de la Asamblea NO fue puesto en consideración este tema y por lo tanto no aparece descrito en el acta 049 de Asambleas, tampoco se hizo votación de este tema, mucho menos que fuera únicamente para los socios minoritarios lo que violaría los estatutos art 11 y 12 y los Art. 379 al 388 CCio.

e irresponsables. Cuál ha sido la actuación de la REVISORA FISCAL en este tema? Por qué la Revisora Fiscal no cumple sus funciones contestando las solicitudes y requerimientos de los asociados o los que se le hacen a la empresa? ni exige al Gerente que cumpla las propias de su cargo?

NOMBRE:	FIRMA:	CÉDULA:
[illegible]	[illegible]	9517416
Zandra Gómez L.	[illegible]	46355953
Luis Aquileo Palacios	[illegible]	9520331.
Guillermo Nontién	[illegible]	9515.677
JOSE V. CUCUNUBA	[illegible]	4262508 Sog
Andrés León A.	[illegible]	74186521 Sog.
Claudia Cucunubá	[illegible]	52.151.464 Bta

recibido
25-03/2018

Constancia

PROCESOS EN CURSO CONTRA RECREAR GAIA S.A Y OTROS

- CONTRA SOCIOS EN JUZGADOS DE SOGAMOSO
- 2 DENUNCIAS PENALES CONTRA ALFONSO LEÓN FISCALÍA DE MONIQUIRÁ
- PROCESO CIVIL CON SENTENCIA EN OCTUBRE 2018
- LABORAL EN TRÁMITE
- PROCESO FISCALÍA 8 DE MONIQUIRÁ POR ADMINISTRACIÓN DESLEAL
- PROCESO EN SUPERSOCIEDADES No. 2018-800-00457
- 8 DEMANDAS EN JUZGADOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE LOTES

Recibido
31-01-2019

CCT-DJRP- 1214

Tunja, 5 de septiembre de 2017

Señor:
PIO PUERTO RUIZ
Recrear Gaia S.A
Km 5 Vía Moniquira - Barbosa

REF: RESPUESTA PETICION

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que en concordancia con el articulo 27 y 862 del Código de Comercio, no es competencia de la Cámara de Comercio autorizar la realizacion de las reuniones fuera del domicilio social de la sociedad.

Atentamente,

WILMAR FERNANDO LÓPEZ GALINDO
Director Jurídico Cámara de Comercio de Tunja
Elaboró y Proyectó: Diego Ramírez

Moniquira, 31 de marzo de 2019.

Honorables accionistas de la sociedad RECREAR GAIA S.A.
Ciudad

REF. **Informe miembros Junta Directiva / Consideraciones adicionales.**

Cordial saludo,

Continuando con nuestra calidad de miembros de la junta directiva de la sociedad RECREAR GAIA S.A. (en adelante, la "Sociedad") mediante la presente comunicación, queremos poner en conocimiento de los accionistas y la asamblea general de accionistas y la junta directiva como órganos sociales, las siguientes presuntas irregularidades, preocupaciones y asuntos de la administración y manejo de la Sociedad, que se formulan de manera sucinta, previniendo que la asamblea prevista para este día se solicitó siempre de manera adecuada se celebrara en la calidad de extraordinaria, por las consideraciones que en adelante se presentaran, por lo que a pesar de no tener en cuenta las recomendaciones del caso por parte de la mayoría de miembros de junta directiva, debemos dejar por sentado nuestra eximición de responsabilidad por las decisiones que se llegaran a tomar.

A pesar de las estrategias de desprestigio utilizadas, desinformación y agresión continua, hemos de manifestar ante la asamblea nuestro compromiso de continuar teniendo la posibilidad de poner en consideración cada una de las situaciones presentadas pero atendiendo únicamente asumir nuestra responsabilidad administrativa hasta el máximo de nuestra capacidad y de lo realizado, advirtiendo que no es cierto y no exista prueba alguna que quisiéramos saboteara las decisión de la junta y el representante legal, pues a pesar de las advertencias se hicieron, sin contar con nuestro consentimiento pues siempre fue la mayoría quien las tomo.

Sea lo primero advertir ciertas circunstancias y hechos que han acaecido en relación con nuestra función de miembros de junta directiva de la Sociedad:

A. De conformidad con los actos y omisiones de los demás miembros de la junta directiva de la Sociedad y el representante legal, a los suscritos, se nos ha impedido el acceso y conocimiento a la información y documentación mínima de la Sociedad y no hemos podido ejercer inspección ni revisión sobre los libros, papeles ni documentos de la Sociedad.

B. Con ocasión de lo anterior, estamos ante la imposibilidad de presentar informe de gestión en los términos del artículo 47 de la Ley 222 y el artículo 446 del código de comercio.

C. Estos comportamientos por parte del representante legal y demás miembros de la junta directiva, implican una transgresión de los deberes de los administradores

establecidos en la Ley 222 de 1995, como, entre otras, las demás disposiciones establecidas en dicha ley, el código de comercio y la Circular Básica Jurídica.

D. Entendemos de manera informal, que los demás miembros de la junta directiva van a presentar un informe, ante lo cual, de ser cierto, lógicamente desconocemos y no aprobamos.

E. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 446 del código de comercio, informamos y sometemos a consideración los siguientes puntos, dando cumplimiento bajo este contexto, a nuestras obligaciones como miembros de la junta directiva.

Nuevamente y siendo algo constante sin que existiera una justificación de fondo y legal, tanto en el transcurso del año, fuimos opositores de las acciones y decisiones tomadas por los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y los señores PIO PUERTO y JOSE SIERRA por considerar que en primera medida no nos dejaron conocer los contenidos escritos y discutidos en el desarrollo de las reuniones de JUNTA DIRECTIVA por considerar que existía una mayoría absoluta y con eso no teníamos derecho a replicar, conocer o solicitar documentación necesaria que justificara las acciones y decisiones tomadas.

Hemos de insistir que no conocemos, contratos, acuerdos de terminación de contrato de arrendamiento, informes de tesorería, venta de acciones, saldos de cuentas, informes de contadora, contratación de personal, entre otros, por lo que este informe únicamente en con la información verbal que en cada una de las reuniones se sustrae pero que en el momento de iniciar cualquier acción legal se solicitara de oficio.

1. ACCIONES.

Nuevamente, insistimos que para la asamblea general de accionistas del año 2016, el Presidente de la junta directiva redujo por acta, las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la Sociedad, a 61.114, sin ninguna explicación o sustento. Debe anotarse que, la reunión de la asamblea general de accionistas del año 2015, se adelantó con un capital suscrito dividido entre 80.940 acciones. Vemos con preocupación que la defensa de haber tomado esta decisión es un concepto de la revisora fiscal del año respectivo pero que solo se dio posterior al habérsele acabado su periodo como revisora fiscal. Sin que para el momento se haya solucionado esta situación, atendiendo que para su oportunidad si se encuentran los soportes de haber solicitado a la asamblea la venta de las mismas y encontrándose como punto de orden del dia.

Se estuvo en desacuerdo con la venta de acciones supuestamente aprobadas en asamblea de julio de 2017, de su reglamentación, invitación a comprar, notificación a todos los socios y no menos importante la compraventa por parte de directivos, suplentes y representante legal del momento y actual.

Para esta oportunidad se tomaron decisiones y se compraron acciones de manera irregular, justificando la determinación por una decisión contenida en el acta No. 49 de asamblea de accionistas, donde se supuso que al aprobarse el presupuesto inmerso se encontraba la venta de acciones, sin que este fuera un punto del orden del día, pero se consideró que así debería hacer, no menos preocupante las acciones que se compraron han sido adquiridas por miembros de la junta directiva y el representante legal sin que

existiera reparo por parte de ellos al considerarse que ni el trámite, ni la reglamentación y mucho menos la ley se lo permitirá, teniendo para hoy el incremento desmedido de acciones adquiridas y así para este momento contar con una supuesta mayoría. En las diferentes reuniones de junta directiva se dejaron nuestros comentarios que deberían estar consignados en cada una de las actas y se puso de presente a las profesionales de contaduría y revisoría fiscal, de las que esperamos en esta asamblea den su concepto.

Sobre lo que respecta a los títulos se solcito una respuesta concreta sobre la situación de los mismos, insinuado nuevamente responsabilidades, sin que se presuma por hecho cual es la situación desde el 2015, 2016, y 2017, y los emitidos sin que mediara autorización y no se arreglara lo anterior ni mucho menos se resolviera sobre el estado de la vigencia de la junta directiva anterior, nos encontramos en un limbo societario del que nadie responde, pero si han emitido juicios en contra personal.

Hasta diciembre de 2018, no existía libro de accionistas solicitado desde el año 2016.

No se ha realizado sin motivo alguno solución al caso del socio JUAN PRADA. (Siempre se insinuó que ese era un caso aparte, pero se desconoce qué acciones se han tomado).

2. RENDIMIENTOS ECONOMICOS

Advirtiendo que desde el año 2016 y 2017, y más preocupante el del año 2018, esperando que para esta asamblea se presente un informe comparativo de los últimos tres años, pues no pudimos observar ni conocer:

a) La información general ni detallada de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los administradores de la Sociedad;

b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en la letra anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;

c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;

d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;

e) Las inversiones – ni de manera general ni discriminadas- de la Sociedad.

Solo a manera de ejemplo desconocemos las cuentas que ingresaron por concepto de contrato de arrendamiento de la sede al señor HENRY AVILA, la terminación anormal del contrato, los acuerdo a que se llegaron, los valores depositados en cuentas, y no menos importante la determinación tomada por el representante legal al tomar las decisiones del caso pues en sus informes solo fueron meras expectativas lo indicado además de haber tomado la decisión de realizar contratos de cuentas de participación y contrato de arriendo con tercero desconocido hasta el momento los valores ingresados a las cuentas, los elemento constitutivos del contrato, inventarios, los documentos físicos, la manera en que previo dicho contrato entre otros que también fueron discutidos en las diferentes juntas directivas.

3. INFORMES DE GERENCIA.

En el transcurso de los años 2017 y 2018, fuimos opositores de las acciones y decisiones tomadas por los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y los señores PIO PUERTO y JOSE SIERRA por considerar que en primera medida no nos dejaron conocer los contenidos escritos y discutidos en el desarrollo de las reuniones de JUNTA DIRECTIVA por considerar que existía una mayoría absoluta y con eso no teníamos derecho a replicar, conocer o solicitar documentación necesaria que justificara las acciones y decisiones tomadas, en sus informes hacen conocer enumerando sus actuaciones, pero lo hacen de manera general sin que exista profundidad en sus actos de manera concreta, ocasionando molestia cuando se les pregunta, situación que se puede realizar pues el gerente depende de la junta directiva y es responsable por su actuación u omisión.

Conocidos los informes de gerencia de manera verbal en cada una de las reuniones de junta hemos de advertí que en cada uno de los puntos que queríamos que se profundizará por no tener la información concreta ni física, desafortunadamente se no negó dicha situación argumentado siempre que el contenido de cada informa estaba claro a lo que siempre aducimos que no era suficiente ero no menos grave al querer conocer la situación principalmente de la sede recreacional se nos impidió el ingreso a la misma para hacer verificación aduciendo la misma persona que representa nuestros intereses que debíamos pedir permiso para lo mismo, por lo tanto siempre nos opusimos al informe gerencial por no tener los soportes físicos ni poder de manera ocular hacer la inspección de los casos.

No se ha querido hacer la precisión que legalmente y estatutariamente el GERENTE depende de la JUNTA DIRECTIVA y no al contrario, por lo que todas sus actuaciones deben ser conocidas incluso por quienes se oponen, y que sus actuaciones deben se verificadas si no existen los soportes de ellos y que su decisiones deben ser soportadas y en la mayoría de casos deben ser conocidas y no menos importantes autorizadas por TODA la JUNTA DIRECTIVA, y no de manera parcial, además legalmente se puede considerar los informes emitidos sobre el estado de la sociedad, facultad que la otorga el Art. 187 Numeral 5 del C. de Co. y estatutariamente en el Art. 44 numeral 3.

Se nos negó en todo momento la revisión de la documentación de la sociedad, siempre presumiendo un reserva privada, todo en centra de lo establecido en el Art. 43 numeral 7 de los estatutos de la sociedad RECREAR GAIA SA.

4. OFICINA PERSONAL SOGAMOSO

Desconocemos para este caso si la relación costo beneficio (viáticos-oficina Moniquira) durante estos años verdaderamente fue menor a contar con una oficina en la sede principal, pues no conocemos los gastos de personal y arriendo que han sido pagados por parte de la sociedad, ni mucho menos podemos confiar en el criterio que fue una oficina de puertas abiertas para los socios, pues en nuestro caso debíamos pedir permiso y que se nos diera fecha y hora para poder estar pero atendiendo a este criterio y cumpliéndolo por parte nuestra, no fuimos atendidos tampoco en más de dos ocasiones, por lo que presumimos que esta oficina únicamente podría ser utilizada de manera personal por

algunos miembros y no para llevar acabo el objeto social de la sociedad que efectivamente hubiera sido en la sede principal de la sociedad, contrario sensu a querer justificar que fuera una oficina de la sociedad ya se hubieran hechos lo tramites de cambio o aunque sea registrarla por lo que hemos de considerar que esta situación afecta igualmente la validez y eficacia de dichas reuniones, por contrariar los estatutos y la ley, sin prejuicio de resaltar que las reuniones deben adelantarse en el domicilio de la Sociedad y que la junta directiva no puede usurpar las competencias de la asamblea general de accionistas.

Nunca estuvimos de acuerdo con la apertura de la oficina en SOGAMOSO, presuntamente abierta a los socios, para reducir gastos administrativos (pues era menos costos que pagar viáticos principalmente a los suplentes), para guardar el archivo de la sociedad, para encontrar información suficiente sobre las decisiones a favor de la sociedad, etc., pues siempre se nos negó quien tomo la determinación (supuestamente la asamblea situación que no es cierta pues se pidió primero un concepto el que nunca llego respuesta), que la documentación era de carácter privado (tenemos respuesta del representante legal de la época donde se nos niega revisar documentación por una supuesta RESERVA), no conocemos el costo beneficio de la apertura de la oficina (arriendo, pago de personal, papelería, servicios públicos...), se nos negó la entrada y permanencia de la oficina por una supuesta instrucción del gerente (en la última oportunidad la asistente llamo por teléfono estando presentes en la oficina indicando que no podríamos estar sin la presencia de Él), en fin suponiendo entonces que la oficina no hace parte del desarrollo comercial de la sociedad sino de manera personal para algunos directivos de la junta y el gerente de turno. Por lo tanto, seguimos en desacuerdo con la apertura de la oficina principalmente por los costos que se están generando y que no están beneficiando a la sociedad.

5. ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

No se dejaron las observaciones en ninguna de las actas de JUNTA DIRECTIVA, respecto a las oposiciones y no acuerdo de las acciones y decisiones tomadas, considerando nuevamente que se nos sesgo nuestro derecho a réplica y a que dentro de las actas se dejara el contenido de nuestros desacuerdos. Lo anterior en contra de lo establecido en el Art. 44 numeral 4 de los estatutos de la sociedad RECREAR GAIA SA.

Pero es el momento también de advertir que del acta del 12 de diciembre de 2018, de la que fuimos participes en el buen criterio que tuvo el PRESIDENTE de la junta directiva, en llegar a acuerdos que mantuvieran un acorde buena relación pues pensábamos y presumíamos de buena fe que con toda la situación que estaba pasando en la sociedad se sentara cabeza para poder mancomunadamente llegar a trabajar de la mano, fuimos sorprendidos a que en la reunión de junta directiva de marzo de 2019, fueran cambiados todo lo realizado sin que hubiera más justificación, (caso principal cambio de calidad de miembros de junta directiva) nuevamente y por décima ocasión creímos en la palabra pero esta fue nuevamente desechada.

No tuvimos acceso a copias de las actas de JUNTA DIRECTIVA, por considerar que era una documentación privada de carácter reservado, además del cobro absurdo y excesivo

de las copias, teniendo presente que siempre las solicitamos en reuniones de junta y podíamos sacar copia.

6. INFORMES DE TESORERIA Y CONTADURIA

En el último año no se tuvo informes de TESORERIA ni de CONTABILIDAD, además de la no presencia en las últimas reuniones de junta de las personas encargadas.(Se sigue llevando informes en Excel pero sin soportes).

No se ha hecho la implementación de las NIFF, situación que desde el año 2015 se debía haber provisto, además de haber entregado balances sin esta consideración desde el año 2016 hasta 2018.

Existen todavía cuentas por pagar (honorarios) a profesionales (contadores, revisores fiscales, abogados..) y personal asistencial que han prestado sus servicios con la sociedad y no hay motivos del porque no se ha hecho.

7. SITUACION REVISORA FISCAL

Desconocemos la situación de la REVISORA FISCAL pues estatutariamente el término de prestación de su servicio era de un año, pero teniendo en cuenta que no se realizó ASAMBLEA ORDINARIA en este periodo, para que fuera reelegida o sustituida, su cargo quedo a la deriva y sin efecto, no se ha dado un concepto real sobre la situación. (De igual manera medio una renuncia en medio de esta asamblea atípica, pero pues de la cual quedaría sin efecto también).

Situación que se puso presente en la reunión de junta de diciembre de 2018, de la que no se obtuvo respuesta precisa ni siquiera de la profesional de la cual le advertí que posiblemente podríamos tener algún inconveniente, de igual manera se le preciso que no era nada personal sino contra el vacío legal que existía.

En el último informe de gerencia de marzo de 2019, es señor gerente presumió que en cabeza del señor ALFONSO LEON y ANDRES LEON, presuntamente la revisora fiscal debió renunciar a su cargo por un presunto acoso laboral, el cual no ha sido demostrado ni definido y del que esperamos se retracte de semejante opinión.

8. ASAMBLEA ORDINARIA 2019

Respecto de la ASAMBLEA ORDINARIA realizada en marzo de 2018, se ha discutido y dejando soporte probatorio sobre la renuencia de los directivos y representante legal a celebrarla, dejando también a la deriva las situaciones no menos importantes de una indebida notificación a los socios, la presunta venta de acciones aprobadas en asamblea de julio de 2017, los balances generales, el informe de tesorería, la situación de la finca; presupuesto, NIFF, los procesos judiciales, los gastos administrativos, en fin, siempre con la condescendencia y juzgamiento sin capacidad de hacerlo , de la responsabilidad de la aquí directiva CLAUDIA CUCUNUBA, sin que sin que esto fuera cierto, pues en primera medida desconocemos los soportes y respuestas elevadas ante CAMARA DE

COMERCIO DE TUNJA, ni mucho menos el contenido del acta No. 50, ni que se nos haya consultado dicha información y posterior aprobación como miembros de JUNTA DIRECTIVA, al solicitar todos los soportes también se nos fueron negados por considerar nuevamente que eran de carácter PRIVADO mantenían una reserva única para nosotros. No se conocen hasta el momento los motivos de no realizar una nueva asamblea, parecería que se está esperando para hacerla en marzo de 2019, sin que existían los soportes suficientes para no haberla realizado este año. (De la situación de notificación a los socios (15 días), acciones previstas (Supuestamente permitidas por asamblea no como punto del orden del día sino inmersas en presupuesto y comisión verificadora, ya conoce la Cámara de Comercio de Tunja, pues presuntamente se le está haciendo caer en erro al funcionario que conoció este caso.

En tres ocasiones fuimos precisos en advertir que debía realizarse una asamblea ordinaria para subsanar las irregularidades con la que se realizó tanto la convocatoria, acciones y desarrollo de la misma, atendiendo que estábamos dentro de los plazos conferidos en la ley, pero desafortunadamente y de manera personal se responsabilizó en cabeza de la Dra. CLAUDIA CUCUNUBA, la no realización de la misma y de manera terca se insistió que no podría realizarse pues ya estaba un acta que debía ser llevada a una nueva asamblea, pero con asombro vimos que no anterior a la que se celebraría sino que es en esta donde en el orden del día se va a concretar dejando sin efecto todas la actuaciones contenidas en el año 2018 y encontrándonos en limbo jurídico que solo podrá ser resuelto en una acción judicial.

9. ACCIONES DEBIDAS QUE DEBIA REALIZAR LA GERENCIA.

Siempre se solicitó el informe de los abogados que se han contratado para diferentes acciones legales, se desconoce los nombres de los profesionales, presentación, contrato de prestación de servicios, honorarios, defensa técnica, estado de los procesos, etc., solo pudimos establecer contacto de manera personal con alguno de ellos pero sin que se nos diera información suficiente, que si la debería dar el gerente pero sin que pudiéramos exigirle tal situación.

No se ha iniciado al investigación y posterior acción legal en contra del señor DANIEL PAEZ, quien fue elegido como ASESOR LEGAL por parte de miembros de JUNTA DIRECTIVA y el gerente de turno a pesar de haberse demostrado que no contaba con las calidades para actuar y de quien si se recibió asesoría para la empresa además de habérsele pagado y más delicado que lo defendieran cambiándole el apelativo a ASESOR EMPRESARIAL.

No se ha iniciado acción alguna en contra de porque no se han entregado informe de tesorería por más de tres años, cuentas por pagar, inventarios y demás soportes de la sede recreacional la ARABIA.

Del caso del arriendo de la finca, posterior terminación anormal, no cobro de clausula penal, no presentación de inventario, ni acta de entrega, no presentación de informe financiero, ni estado del inmueble, además de presentación de nuevo administrador y posterior contrato de arrendamiento, no tenemos la información suficiente pues también

se nos negó conocer cómo y quién tomo la decisión de terminar el contrato y la facultad de contratar a uno nuevo, sin que hubiera discusión en reunión o conocimiento de las acciones, además de la prohibición de entrada al centro vacacional. (Se tenía prevista que esto fuera por convocatoria y que se mirarían propuestas, no se consideró una que la socia ZANDRA GOMEZ había pasado.).

No se tuvo información del estado de la servidumbre, pero sí de las acciones tomadas para favorecer a terceros sobre la misma desconociendo antes que existía un proceso administrativo en curso del que nunca se tomó en cuenta las recomendaciones y advertencia sobre la misma, se autorizó la entrada de maquinaria, apertura de vía vehicular, y posterior puesta de tubos de acueducto, se desconoce quién y porque se dio autorización y porque presuntamente se tomó esta atribución. (Toda esta información fue provista por la secretaria de gobierno de Moniquira (de la que ya hay un supuesto proceso disciplinario pues esto no se podía hacer) y junta de acción comunal veredal, pues no se nos ha permitido conocer informe sobre actuaciones y prohibición al predio la Arabia.). Se3 le advirtió que de continuar con este proceso la sede perdería terreno y que se debería era iniciar una acción de nulidad y restableciendo del derecho en contra de los actos administrativos emitidos por la alcaldía de Moniquira, tendientes a proteger los interese de la sociedad no de terceros.

10. PROPUESTAS Y PROYECTOS DE VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD.

Durante estos tres años por parte de la mayoría de la junta directiva y gerentes en los periodos comprendidos, no existió alguna propuesta de viabilidad o de proyección económica respecto de la sociedad lo que si existió durante estos tres años fue que se tomaron como propias y personales las discusiones por algunos puntos de JUNTA DIRECTIVA, de a que solo le debería interesar al cuerpo colegido, insinuando denuncias y quejas de unas supuestas agresiones que nunca existieron dejando de presente antes las autoridades que la prueba es la testimonial, atiendo a lo reservado de la documentación y de los discutido en reuniones pero que para estos casos se han utilizado de manera persona, afortunadamente no han tenido la fuerza suficiente para continuar procesalmente, (Denuncia injuria Moniquira (2), Quejas por calumnia en Inspección de Policía Sogamoso.), lo que si es cierto es que esto ha hecho sufrir un desgaste económico y personal a los denunciados y querellados además de dar información a terceros y utilizando como soporte lo hablado en junta.

Efectivamente con estas acciones realizadas por quien las produjo no solo con nosotros de manera temeraria y personal solo ha desgastado a la sociedad, pues tampoco han surtido el efecto que se quiere.

Sobre la situación de la venta de la sede que tanto se ha comentado y nombrado pero que no ha surtido efecto se ha preguntado sobre su proceso pero se ha guardado silencio por lo que la viabilidad de la propuesta está en vilo. No se ha realizado el estudio de la perdida de terreno de la finca LA ARABIA, situación que se ha dejado presente pues según el último informe realizado por la LONJA, el inmueble ha perdido terreno y no se han indicado las acciones respectivas para recuperarlo, es casi la misma situación de la

servidumbre la cual ya se indicó se ha autorizado aumentarla e iniciar trabajo en ellas si saber quién autorizo.

11. PROCESOS JUDICIALES.

De las promesas de compraventa suscritas se han insinuado por parte del presidente y actual gerente sobre la nulidad de las mismas por un concepto emitido por un profesional del derecho, además de haber hecho sendas conciliaciones sobre estos documentos sin que existiera una precisión exacta de cuando se decidió tal situación y cuáles fueron los aspectos a tomar en seleccionar solo un grupo y no a todos los que tenemos dicho título.

Hemos de precisar que nos son SENTENCIAS JUDICIALES emitidas por un juez, sino son ACUERDOS de conciliación, por lo que no es cierto precisar que todos debemos estar sometidos a esa situación como lo hacen prever.

No se tuvieron en cuenta las ocasiones en que se insinuó que todas las acciones judiciales debían ser llamadas y conciliadas con las personas involucradas revisando las propuestas del caso (ZANDRA GOMEZ) y aterrizar las propuestas que por iniciativa se tomaron principalmente la de los lotes que en primera medida no se había autorizado pero que no menos importante se deban aterrizar a la realidad no llevando a pagar en acciones (para este tipo de decisiones se requiere el voto favorable del 75 % de las 144.000 ACCIONES SUSCRITAS, que equivale a decir 108.000 ACCIONES, indicado legal y estatutariamente) ni dejar en un limbo incierto el pago en dinero del algo irrisorio y a un tiempo indeterminado ($ 10 millones por lote y pago a dos años). Se desconoce quién tomo la determinación de iniciar acciones sin el debido proceso y la instrucción de que el concepto de devolver en acciones y/o el dinero a un tiempo irrisorio, era la mejor opción. Situación que siempre se estuvo en desacuerdo y de la que fuimos llamados a conciliar y no se asistió. (Cámara de comercio Tunja). Ahora bien, también se desconoce el estado de los procesos respecto de este tema, situación de algunos socios que supuestamente ya conciliaron, su estado y notificación de los restantes. Se ha desconocido los conceptos emitidos y principalmente se está presuntamente violando el debido proceso. El supuesto "ir hasta las últimas consecuencias" ha perjudicado a la empresa económicamente y desde ahora no nos hacemos responsables de las acciones tomadas, pues e prefirió esta situación a tomar la determinación de la conciliación.

Se desconoce el estado del proceso de la señora ZANDRA GOMEZ, su situación procesal, contestación de demanda, diligencia judicial, sentencias, defensa de los intereses de la sociedad, responsabilidad de continuar con el proceso y finalmente del profesional del derecho que lleva el caso y no menos importante los informes de sus actuaciones. ¿Presuntamente ya hay embargo de cuentas, quien y porque lo permitió?

Se han realizado desgastantes acciones judiciales (tutelas) en contra de decisiones de jueces considerando que esto favorecería la sociedad, situación que ha hecho el efecto el contrario pero presumimos que esto se ha hecho de manera personal y no podría afectar a la sociedad.

Las demás consideraciones y observaciones que quedaron fuera de este informe han sido debidamente indicadas en cada una de las reuniones de JUNTA DIRECTIVA pero que nuevamente somos reiterativos no han quedado consignadas completamente en las actas suscritas, de igual manera se encuentran en los audios que son custodiados en la oficina designada por algunos miembros de la junta, de los que hemos solicitado copia y también se no la ha negado.

Con lo anterior nuevamente advertimos que no se nos puede hacer responsables que con lo actuado u omitido haya hecho las directivas de la JUNTA DIRECTIVA y el anterior y actual gerente no lo hubieran previsto o tomado en cuenta nuestras apreciaciones, de lo anterior solo debe conocer la JUNTA DIRECTIVA, órgano competente para hacerlo y en su momento la ASAMBLEA DE SOCIOS.

De igual manera prevenimos que cada punto esta establecido de manera general, pero contamos con el material probatorio que lo soporte.

Atentamente,

CLAUDIA CUCUNUBA
Vocal Junta Directiva.

ANDRES LEON A.
Vicepresidente Junta Directiva.

Bogotá, 19 de diciembre de 2018.

Señores

JUNTA DIRECTIVA RECREAR GAIA SA

Att. JULIO TORRES
HENRY AVILA
HECTOR AVILA

REF. Informe novedades año 2018.

Atento saludo,

Nosotros, CLAUDIA CUCUNUBA y ANDRES LEON, en calidad de miembros directivos de la JUNTA DIRECTIVA de la sociedad RECREAR GAIA SA, en uso de nuestras facultades legales y estatutarias y estando presentes en la reunión convocada para el día de hoy en oficina diferente al domicilio principal de la sociedad, nos permitimos con este documento presentar nuestras observaciones y novedades presentadas en el año 2018, siendo esta reunión la última de este semestre, dejando claro nuestras oposiciones a las acciones y decisiones tomadas por ustedes y los gerentes designados en el año en curso, dejando claro nuestra eximente de responsabilidad administrativa por acción u omisión de lo realizado en el año que culmina, por lo anterior nos permitimos indicar que:

1. En el transcurso del año, fuimos opositores de las acciones y decisiones tomadas por los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y los señores PIO PUERTO y JOSE SIERRA por considerar que en primera medida no nos dejaron conocer los contenidos escritos y discutidos en el desarrollo de las reuniones de JUNTA DIRECTIVA por considerar que existía una mayoría absoluta y con eso no teníamos derecho a replicar, conocer o solicitar documentación necesaria que justificara las acciones y decisiones tomadas.
2. Nunca estuvimos de acuerdo con la apertura de la oficina en SOGAMOSO, presuntamente abierta a los socios, para reducir gastos administrativos (pues era menos costos que pagar viáticos principalmente a los suplentes), para guardar el archivo de la sociedad, para encontrar información suficiente sobre las decisiones a favor de la sociedad, etc., pues siempre se nos negó quien tomo la determinación (supuestamente la asamblea situación que no es cierta pues se pidió primero un concepto el que nunca llego respuesta), que la documentación era de carácter privado (tenemos respuesta del representante legal de la época donde se nos niega revisar documentación por una supuesta RESERVA), no conocemos el costo beneficio de la apertura de la oficina (arriendo, pago de personal, papelería, servicios públicos...), se nos negó la entrada y permanencia de la oficina por una supuesta instrucción del gerente (en la última oportunidad la asistente llamo por teléfono estando presentes en la oficina indicando que no podríamos estar sin la presencia de Él), en fin suponiendo entonces que la oficina no hace parte del desarrollo comercial de la sociedad sino de manera personal para algunos directivos de la junta y el gerente de turno. Por lo tanto, seguimos en desacuerdo con la apertura de la oficina principlamente por los costos que se están generando y que no están beneficiando a la sociedad.
3. No se dejaron las observaciones en ninguna de las actas de JUNTA DIRECTIVA, respecto a las oposiciones y no acuerdo de las acciones y decisiones tomadas,

considerando nuevamente que se nos sesgo nuestro derecho a réplica y a que dentro de las actas se dejara el contenido de nuestros desacuerdos. Lo anterior en contra de lo establecido en el Art. 44 numeral 4 de los estatutos de la sociedad RECREAR GAIA SA.

4. Siempre se nos negó en todo momento la revisión de la documentación de la sociedad, siempre presumiendo un reserva privada, todo en centra de lo establecido en el Art. 43 numeral 7 de los estatutos de la sociedad RECREAR GAIA SA.
5. En el último año no se tuvo informes de TESORERIA ni de CONTABILIDAD, además de la no presencia en las últimas reuniones de junta de las personas encargadas.(Se sigue llevando informes en Excel pero sin soportes)
6. No tuvimos acceso a copias de las actas de JUNTA DIRECTIVA, por considerar que era una documentación privada de carácter reservado, además del cobro absurdo y excesivo de las copias, teniendo presente que siempre las solicitamos en reuniones de junta y podíamos sacar copia.
7. Desconocemos la situación de la REVISORA FISCAL pues estatutariamente el termino de prestación de su servicio era de un año, pero teniendo en cuenta que no se realizó ASAMBLEA ORDINARIA en este periodo, para que fuera reelegida o sustituida, su cargo quedo a la deriva y sin efecto, no se ha dado un concepto real sobre la situación. (De igual manera medio una renuncia en medio de esta asamblea atípica, pero pues de la cual quedaría sin efecto también).
8. Respecto de la ASAMBLEA ORDINARIA realizada en marzo de 2018, se ha discutido y dejando soporte probatorio sobre la renuencia de los directivos y representante legal a celebrarla, dejando también a la deriva las situaciones no menos importantes de una indebida notificación a los socios, la presunta venta de acciones aprobadas en asamblea de julio de 2017, los balances generales, el informe de tesorería, la situación de la finca, presupuesto, NIFF, los procesos judiciales, los gastos administrativos, en fin, siempre con la condescendencia y juzgamiento sin capacidad de hacerlo , de la responsabilidad de la aquí directiva CLAUDIA CUCUNUBA, sin qué sin que esto fuera cierto, pues en primera medida desconocemos los soportes y respuestas elevadas ante CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, ni mucho menos el contenido del acta No. 50, ni que se nos haya consultado dicha información y posterior aprobación como miembros de JUNTA DIRECTIVA, al solicitar todos los soportes también se nos fueron negados por considerar nuevamente que eran de carácter PRIVADO mantenían una reserva única para nosotros. No se conocen hasta el momento los motivos de no realizar una nueva asamblea, parecería que se está esperando para hacerla en marzo de 2019, sin que existían los soportes suficientes para no haberla realizado este año. (De la situación de notificación a los socios (15 días), acciones previstas (Supuestamente permitidas por asamblea no como punto del orden del día sino inmersas en presupuesto y comisión verificadora, ya conoce la Cámara de Comercio de Tunja, pues presuntamente se le está haciendo caer en erro al funcionario que conoció este caso.
9. Hasta agosto de 2018, no existía libro de accionistas solicitado desde el año 2016.
10. Se estuvo en desacuerdo con la venta de acciones supuestamente aprobadas en asamblea de julio de 2017, de su reglamentación, invitación a comprar, notificación a todos los socios y no menos importante la compraventa por parte de directivos, suplentes y representante legal del momento y actual.
11. Siempre se solicitó el informe de los abogados que se han contratado para diferentes acciones legales, se desconoce los nombres de los profesionales, presentación, contrato de prestación de servicios, honorarios, defensa técnica,

estado de los procesos, etc., solo pudimos establecer contacto de manera personal con alguno de ellos pero sin que se nos diera información suficiente, que si la debería dar el gerente pero sin que pudiéramos exigirle tal situación.

12. No se ha iniciado al investigación y posterior acción legal en contra del señor DANIEL PAEZ, quien fue elegido como ASESOR LEGAL por parte de miembros de JUNTA DIRECTIVA y el gerente de turno a pesar de haberse demostrado que no contaba con las calidades para actuar y de quien si se recibió asesoría para la empresa además de habérsele pagado y más delicado que lo defendieran cambiándole el apelativo a ASESOR EMPRESARIAL.
13. No se tuvieron en cuenta las ocasiones en que se insinuó que todas las acciones judiciales debían ser llamadas y conciliadas con las personas involucradas revisando las propuestas del caso (ZANDRA GOMEZ) y aterrizar las propuestas que por iniciativa se tomaron principalmente la de los lotes que en primera medida no se había autorizado pero que no menos importante se deban aterrizar a la realidad no llevando a pagar en acciones (para este tipo de decisiones se requiere el voto favorable del 75 % de las 144.000 ACCIONES SUSCRITAS, que equivale a decir 108.000 ACCIONES, indicado legal y estatutariamente) ni dejar en un limbo incierto el pago en dinero del algo irrisorio y a un tiempo indeterminado ($ 10 millones por lote y pago a dos años). Se desconoce quién tomo la determinación de iniciar acciones sin el debido proceso y la instrucción de que el concepto de devolver en acciones y/o el dinero a un tiempo irrisorio, era la mejor opción. Situación que siempre se estuvo en desacuerdo y de la que fuimos llamados a conciliar y no se asistió. (Cámara de comercio Tunja). Ahora bien, también se desconoce el estado de los procesos respecto de este tema, situación de algunos socios que supuestamente ya conciliaron, su estado y notificación de los restantes. Se ha desconocido los conceptos emitidos y principalmente se está presuntamente violando el debido proceso. El supuesto "ir hasta las últimas consecuencias" ha perjudicado a la empresa económicamente y desde ahora no nos hacemos responsables de las acciones tomadas, pues e prefirió esta situación a tomar la determinación de la conciliación.

    Se han realizado desgastantes acciones judiciales (tutelas) en contra de decisiones de jueces considerando que esto favorecería la sociedad, situación que ha hecho el efecto el contrario pero presumimos que esto se ha hecho de manera personal y no podría afectar a la sociedad.
14. No se ha realizado sin motivo alguno solución al caso del socio JUAN PRADA. (siempre se insinuó que ese era un caso aparte, pero se desconoce qué acciones se han tomado).
15. Se están tomando como propias y personales las discusiones por algunos puntos de JUNTA DIRECTIVA, de a que solo le debería interesar al cuerpo colegido, insinuando denuncias y quejas de unas supuestas agresiones que nunca existieron dejando de presente antes las autoridades que la prueba es la testimonial, atiendo a lo reservado de la documentación y de los discutido en reuniones pero que para estos casos se han utilizado de manera persona, afortunadamente no han tenido la fuerza suficiente para continuar procesalmente. (Denuncia injuria Moniquira (2), Quejas por calumnia en Inspección de Policía Sogamoso.). lo que si es cierto es que esto ha hecho sufrir un desgaste económico y personal a los denunciados y querellados además de dar información a terceros y utilizando como soporte lo hablado en junta. Efectivamente con estas acciones realizadas por el actual gerente no solo con nosotros de manera temeraria y personal solo ha desgastado a la sociedad pues personalmente tenemos como defendernos.

16. Del caso del arriendo de la finca, posterior terminación anormal, no cobro de clausula penal, no presentación de inventario, ni acta de entrega, no presentación de informe financiero, ni estado del inmueble, además de presentación de nuevo administrador y posterior contrato de arrendamiento, no tenemos la información suficiente pues también se nos negó conocer cómo y quién tomo la decisión de terminar el contrato y la facultad de contratar a uno nuevo, sin que hubiera discusión en reunión o conocimiento de las acciones, además de la prohibición de entrada al centro vacacional. (Se tenía prevista que esto fuera por convocatoria y que se mirarían propuestas, no se consideró una que la socia ZANDRA GOMEZ había pasado.).
17. No se tuvo información del estado de la servidumbre, pero sí de las acciones tomadas para favorecer a terceros sobre la misma desconociendo antes que existía un proceso administrativo en curso del que nunca se tomó en cuenta las recomendaciones y advertencia sobre la misma, se autorizó la entrada de maquinaria, apertura de vía vehicular, y posterior puesta de tubos de acueducto, se desconoce quién y porque se dio autorización y porque presuntamente se tomó esta atribución. (Toda esta información fue provista por la secretaria de gobierno de Moniquira (de la que ya hay un supuesto proceso disciplinario pues esto no se podía hacer) y junta de acción comunal veredal, pues no se nos ha permitido conocer informe sobre actuaciones y prohibición al predio la Arabia.).
18. No se ha hecho la implementación de las NIFF, situación que desde el año 2015 se debía haber provisto, además de haber entregado balances sin esta consideración.
19. Sobre lo que respecta a los títulos se solcito una respuesta concreta sobre la situación de los mismos, insinuado nuevamente responsabilidades, sin que se presuma por hecho cual es la situación desde el 2015, 2016, y 2017, y los emitidos sin que mediara autorización y no se arreglara lo anterior ni mucho menos se resolviera sobre el estado de la vigencia de la junta directiva anterior, nos encontramos en un limbo societario del que nadie responde, pero si han emitido juicios en contra personal.
20. Se desconoce el estado del proceso de la señora ZANDRA GOMEZ, su situación procesal, contestación de demanda, diligencia judicial, sentencias, defensa de los intereses de la sociedad, responsabilidad de continuar con el proceso y finalmente del profesional del derecho que lleva el caso y no menos importante los informes de sus actuaciones. ¿Presuntamente ya hay embargo de cuentas, quien y porque lo permitió?
21. Tanto el gerente anterior como el actual únicamente en sus informes hacen conocer enumerando sus actuaciones, pero lo hacen de manera general sin que exista profundidad en sus actos de manera concreta, ocasionando molestia cuando se les pregunta, situación que se puede realizar pues el gerente depende de la junta directiva y es responsable por su actuación u omisión.
22. Existen todavía cuentas por pagar (honorarios) a profesionales (contadores, revisores fiscales, abogados...) y personal asistencial que han prestado sus servicios con la sociedad y no hay motivos del porque no se ha hecho.
23. No se ha realizado el estudio de la perdida de terreno de la finca LA ARABIA, situación que se ha dejado presente pues según el último informe realizado por la LONJA, el inmueble ha perdido terreno y no se han indicado las acciones respectivas para recuperarlo, es casi la misma situación de la servidumbre la cual ya se indicó se ha autorizado aumentarla e iniciar trabajo en ellas si saber quién autorizo.

24. No se ha querido hacer la precisión que legalmente y estatutariamente el GERENTE depende de la JUNTA DIRECTIVA y no al contrario, por lo que todas sus actuaciones deben ser conocidas incluso por quienes se oponen, y que sus actuaciones deben se verificadas si no existen los soportes de ellos y que su decisiones deben ser soportadas y en la mayoría de casos deben ser conocidas y no menos importantes autorizadas por TODA la JUNTA DIRECTIVA, y no de manera parcial, además legalmente se puede considerar los informes emitidos sobre el estado de la sociedad, facultad que la otorga el Art. 187 Numeral 5 del C. de Co. y estatutariamente en el Art. 44 numeral 3.
25. Las demás consideraciones y observaciones que quedaron fuera de este informe han sido debidamente indicadas en cada una de las reuniones de JUNTA DIRECTIVA pero que nuevamente somos reiterativos no han quedado consignadas completamente en las actas suscritas, de igual manera se encuentran en los audios que son custodiados en la oficina designada por algunos miembros de la junta, de los que hemos solicitado copia y también se no la ha negado.

Con lo anterior nuevamente advertimos que no se nos puede hacer responsables que con lo actuado u omitido haya hecho las directivas de la JUNTA DIRECTIVA y el anterior y actual gerente no lo hubieran previsto o tomado en cuenta nuestras apreciaciones, de lo anterior solo debe conocer la JUNTA DIRECTIVA, órgano competente para hacerlo y en su momento la ASAMBLEA DE SOCIOS.

De igual manera prevenimos que cada punto esa establecido de manera general, pero contamos con el material probatorio que lo soporte.

Finalmente hacemos un llamado urgente a que los demás miembros de la JUNTA DIRECTIVA, habrán la posibilidad de buscar los mecanismos que mejoren las condiciones de la sociedad, busquemos las alternativas de dialogo y llevemos propuestas concretas para evitar más desmanes que hagan terminar con la sociedad además de buscar verdaderamente los socios que quieren ayudar sin esperar nada mas que el bienestar de todos y evitar a los terceros que solo han querido obstaculizar, suspender y buscar responsabilidades donde no las hay y no dejar avanzar y tampoco han querido mostrar propuestas para mejorar.

Quedamos atentos a su atención y disposición,

Atentamente,

CLAUDIA CUCUNUBA
Vocal Junta Directiva.

ANDRES LEON A.
Vicepresidente Junta Directiva.

Moniquira, febrero 25 de 2019.

Señores
Recrear Gaia S.A.
Att. JULIO TORRES Presidente JUNTA DIRECTIVA.
JOSE SIERRA B. Gerente sociedad RECREAR GAIA S.A.

Cordial saludo,

Encontrándonos en el término para solicitar la información clara y precisa para poder realizar nuestro informe no conjunto como miembros de JUNTA DIRECTIVA y presumiendo que no se dieron los preceptos de buena relación acordados en la última reunión de JUNTA DIRECTIVA del pasado diciembre de 2018, atendiendo principalmente que no se atendieron las recomendaciones de arreglo, propuesta, entrega de información, envió de audio y documentación para realizar acta de junta, cambio de JUNTA DIRECTIVA debidamente inscrita en cámara de comercio y asamblea extraordinaria de accionistas 2018 entre otros, nos permitimos sugerir nos den contestación a los planteamientos que describiremos a continuación:

1. Cuáles fueron los motivos de no haber enviado los audios y documentos respectivos para la elaboración del acta de Junta directiva del 12 de diciembre de 2018, siendo que personalmente se presentó la directiva CLAUDIA CUCUNUBA, elegida como SECRETARIA para el término del periodo actual?
2. Cuales han sido los motivos de no haber inscrito las determinaciones de Elección de miembros de JUNTA DIRECTIVA, suscrito en reunión de junta directiva de diciembre de 2018, ante la cámara de comercio de TUNJA? Prueba en contrario que se puede afirmar pues en certificado de febrero de 2019 no está la información actualizada.
3. Porque no se ha realizado la asamblea ordinaria y/o extraordinaria de accionistas para el periodo 2017-2018, habiéndose sugerido en reunión hacerla para evitar alguna irregularidad? Explicar motivos y decisiones.
4. Sobre el tema de la acciones, y las presuntas decisiones de asamblea y Junta directiva, porque no se han registrado ante Cámara de Comercio, siendo que en certificado de la misma entidad, siguen en firme 63.110? Certificado de cámara de comercio Tunja febrero de 2019.
5. Evadida la pregunta del porque sigue fungiendo como REVISORA FISCAL la Dra. Carolina Gaona, teniendo en cuenta que su periodo finalizo el pasado julio de 2018, quien y porque motivo se consideró que debía continuar en su cargo? Existió una reelección? Por considerar que no hubo asamblea 2017-2018 quedo sin efectos los estatutos de la sociedad en la que indicaba que su periodo era solo de un año?
6. Pasado tres (3) años sin que existiera informe de tesorería, ya se inicio alguna acción en contra de quien tenia ese cargo, ya se resolvió su situación, ya se tiene reporte de informe desde el año 2015 para tesorería?
7. Teniendo en cuenta también la situación del tesorero Sr. Henry Ávila, ya tenemos respuesta del porqué de su ausencia? Nos podrían explicar de manera especifica cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la terminación de común acuerdo del contrato de arrendamiento? Quien tomo esa determinación? Existió inventarios? Cuales fueron las cuentas pagadas y si existió faltantes? Se le pidió conforme de entrega?
8. Porque se tomo la determinación de realizar contrato de cuentas de participación y luego contrato de arrendamiento sin tener la certeza de la situación del señor Ávila? Quien tomo

esta determinación? Cual fue el procedimiento de escogencia del nuevo arrendador? Remitir copia de los pagos realizados por arrendamiento.

9. Se adecuo , reviso y finalizo con la situación presentada de las 80 mil acciones suscritas para el año 2014 y luego dejando a consideración 61 mil y luego 63 mil, teniendo en cuenta que solo hay suscrito un certificado de revisoría fiscal sin que se encontrara en el periodo elegido?
10. Se solucionó el caso del señor JUAN PRADA, teniendo en cuenta que desde hace 4 años se previó su situación y no ha remitido siquiera alguna comunicación?
11. Quien determino que las promesas de compraventa serian resultas por imposibilidad de cumplirlas? En qué estado se encuentran?

Solicitamos muy comedidamente que la respuesta sea firmada conjuntamente pro el señor Presidente de la JUNTA DIRECTIVA y el señor GERENTE, como representante legal, gracias.

El anterior oficio se envía por el medio de notificación electrónica reportado en certificado de cámara de comercio recrearsau7@gmail.com, por considerar que en el domicilio principal (Moniquira –Boyacá) no hay persona que recibiera esta comunicación.